

RESOLUCIÓN No. CG-UA-TELETRABJO-2020-014

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *“La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo.”;*
- Que** mediante Ley publicada en el segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de Montecristi y la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Acuerdo No. SENESCYT,2018-013 de 23 de febrero de 2018, el Secretario de Educación Superior, Ciencia y Tecnología, designó a los miembros de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, la cual actuará como máxima autoridad de la Universidad y desempeñará las funciones académicas, administrativas, financieras y regulatorias;
- Que** *la Ley Orgánica de Educación Superior, en su artículo 12, establece: “Principios del Sistema.- (Sustituido por el Art. 9 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- El Sistema de Educación Superior se rige por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica y tecnológica global. El Sistema de Educación Superior, al ser parte del Sistema Nacional de Inclusión y Equidad Social, se rige por los principios de universalidad, igualdad, equidad, progresividad, interculturalidad, solidaridad y no discriminación; y funcionará bajo los criterios de calidad, eficiencia, eficacia, transparencia, responsabilidad y participación. Estos principios rigen de manera integral a las instituciones, actores, procesos, normas, recursos, y demás componentes del sistema, en los términos que establece esta Ley.”;*
- Que** la ley ibídem señala: *“Art. 18.- Ejercicio de la autonomía responsable.- La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: a) La independencia para que los profesores e investigadores de las instituciones de educación superior ejerzan la libertad de cátedra e investigación; b) La libertad de expedir sus estatutos en el marco de las disposiciones de la presente Ley; c) La libertad en la elaboración de sus planes y programas de estudio en el marco de las disposiciones de la presente Ley; d) La libertad para nombrar a sus autoridades, profesores o profesoras, investigadores o investigadoras, las y los servidores, y las y los trabajadores, atendiendo a la alternancia, equidad de género e interculturalidad, de conformidad con la Ley; e) La libertad para gestionar sus procesos internos; f) La libertad para elaborar, aprobar y*

*ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acorde con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley; e i) La capacidad para determinar sus formas y órganos de gobierno, en consonancia con los principios de alternancia, equidad de género, transparencia y derechos políticos señalados por la Constitución de la República, e integrar tales órganos en representación de la comunidad universitaria, de acuerdo a esta Ley y los estatutos de cada institución. El ejercicio de la autonomía responsable permitirá la ampliación de sus capacidades en función de la mejora y aseguramiento de la calidad de las universidades y escuelas politécnicas. El reglamento de la presente ley establecerá los mecanismos para la aplicación de este principio.”;*

**Que** mediante memorando No. UA-DIP-2020-014 de 19 de enero de 2020, la Directora de Investigación y Posgrado, Siomara España, solicitó al Vicerrector de Investigación y Posgrado, Raúl Vallejo Corral, *“(...) llevar a aprobación de Comisión Gestora la siguiente tabla de honorarios de tutoría de posgrado: (...) pago de honorarios de tutorías de posgrado por estudiante (...) \$300.00 (sin IVA) (...)”;*

**Que** mediante memorando No. UA-VPIA-2020-011 de 20 de febrero de 2020, el Vicerrector de Investigación y Posgrado, Raúl Vallejo Corral, remite a la Comisión Gestora, *“(...) alcance al memorando No. UA-VPIA-004, (...) se reconsidere el punto sobre aprobación de tabla de honorarios para tutorías de Posgrado (...) A continuación se detalla la tabla: (...) pago de honorarios de tutorías para docentes residentes en Guayaquil (...) \$500.00 (sin IVA) (...) Pago de honorarios de tutorías para docentes que residen fuera de Guayaquil (El compromiso del Tutor es estar presente en Guayaquil en la defensa de la tesis) (...) \$700.00 (sin IVA) (...)”;*

**Que** a través de Comunicado Oficial de la Comisión Gestora de la Universidad de las Artes, de 14 de marzo de 2020, en el marco de la emergencia nacional sanitaria decretada por la pandemia COVID 19, resolvió: *“Art. 1.- Implementar en forma obligatoria para todos los servidores académicos y administrativos de la Universidad, el teletrabajo emergente a partir del lunes 16 de marzo de 2020, y por el plazo de quince (quince) días, debiendo ejecutarse las actividades laborales desde los domicilios, dentro de la jornada de trabajo definida para sus actividades. (...)”;*

**Que** en Sesión Ordinaria No.004, de 17 de marzo de 2020, los miembros de la Comisión Gestora presentes trataron los memorandos antes descrito y tomaron nota de lo siguiente:

- La Directora de Investigación y Posgrado, Siomara España, señala, que se requiere un reconocimiento económico a los docentes de otras IES para que dirijan las tesis de los estudiantes de las maestrías, que sea un pago diferenciado de tutores para docentes que residen dentro y fuera de la provincia del Guayas, \$500 y \$700, respectivamente. El pago de estas tutorías no aplica para docentes de la UArtes.
- El Comisionado Raúl Vallejo y Siomara España, Directora de Investigación y Posgrado, indicaron, que con esto último se pretende que los tutores estén presentes el día de la defensa de la tesis y significa que los tutores que provengan de otras provincias

tendrán que movilizarse, valores que se distribuirán en \$500 que corresponden al valor de tutorías de tesis y los \$200 para gastos de movilización, transporte, alojamiento y alimentación, para el día que tengan que venir a la defensa de la tesis. Señalan también, que los tutores que vienen de otras provincias podrán asistir a las producciones artísticas, exposiciones fotográficas u algún otro proyecto de titulación de los estudiantes y no solo al momento de la defensa de la tesis.

- De igual manera señaló la Directora de Investigación y Posgrado, Siomara España, que realizó una investigación previa con otras universidades en relación a los valores de los honorarios de tutorías de posgrado y que el valor de \$500 se ajusta a las 5 tutorías que mínimo debe cumplir el tutor. Dichos honorarios aplicarían para todos los programas de posgrados de la Universidad de las Artes.

Que en la Sesión Ordinaria No. 004 realizada el 17 de marzo de 2020, los Miembros de la Comisión Gestora, trataron el memorando arriba indicado, esto es, la solicitud de aprobación de la tabla de honorarios de tutorías de Posgrado;

Que conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *“Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora”*; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley de Creación de la Universidad de las Artes y el Estatuto de la Universidad de las Artes,

#### **RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** Legalizar y expedir las siguientes resoluciones tomadas por la Comisión Gestora en sesión ordinaria No. 003 de 17 de marzo de 2020, de acuerdo a lo indicado en el memorando No. UA-VPIA-2020-011:

1. Acoger y aprobar el pago de honorarios de tutorías de los programas de Posgrados de la Universidad de las Artes, de conformidad con lo señalado en el memorando No. UA-VPIA-2020-011 de 20 de febrero de 2020, suscrito por el Vicerrector de Investigación y Posgrado, que se detalla a continuación:

- Pago de honorarios de tutorías para docentes residentes en la provincia del Guayas: \$500.00 (sin IVA).
- Pago de honorarios de tutorías para docentes que residen fuera de la provincia del Guayas (el compromiso del tutor es estar presente en Guayaquil en la defensa de la tesis): \$700.00 (sin IVA).

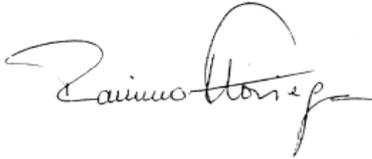
**Artículo Segundo.- Disposición General:** Previo al pago de honorarios de tutorías se deberá contar con la respectiva certificación y disponibilidad presupuestaria.

**Artículo Tercero.-** Notificar la presente resolución a la Coordinación Administrativa Financiera, Dirección de Talento Humano y Vicerrectorado de Investigación y Posgrado.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 20 días del mes de abril de 2020.

Notifíquese y publíquese.-



**Ramiro Noriega Fernández**  
**PRESIDENTE DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**



**Jamie Miranda Vargas**  
**SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA**  
**UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**